



1	
2	NOTARIA DECIMO PRIMERA
3	DEL CANTON QUITO
4	*****
5	CONSTITUCION En la ciudad de San -
6	Francisco de Quito , -
7	DE LA COMPAÑIA : Capital de la Repúbli-
8	ca del Ecuador , hoy -
9	" AGRO INDUSTRIAL MANAN día seis (6) -
10	de Enero de mil -
11	TIAL - AGRIMANANTIAL novecientos ochenta y
12	cinco , ante mí , Doc-
13	S. A. " tor Rodrigo Salgado -
14	Valdez , Notario Déci-
15	CAPITAL SOCIAL : mo Primero del Cantón
16	Quito , comparecen por
17	S/. 2'500.000,00 sus propios derechos :
18	***** El señor Ingeniero Fe-
19	derico Trueba Santana,
20	de estado civil soltero ; la señora Isabel López
21	Falconí , de estado civil divorciada ; el señor -
22	Juan Pantalone D., de estado civil casado ; la -
23	señora Cecilia Palacios Crespo , de estado civil
24	casada ; el señor Ingeniero Wilfrido López Jimé--
25	nez , de estado civil casado ; y , el señor Nel--
26	son Murgueytio Peñaherrera , de estado civil ca-
27	sado . - - Los comparecientes son mayores de edad
28	de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en es-

e.c.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 ta ciudad de Quito , a excepción del Ingeniero Fe
2 derico Trueba Santana que es domiciliado en la --
3 ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Qui-
4 to , hábiles para contratar y obligarse , a quie-
5 nes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escri-
6 tura Pública la minuta que me entregan , cuyo te-
7 nor literal y que transcribo es el siguiente : --
8 " S E Ñ O R N O T A R I O " : En el Registro -
9 de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incor-
10 porar una de constitución de la compañía " AGRO -
11 INDUSTRIAL MANANTIAL _ AGRIMANANTIAL S. A. " al -
12 tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E
13 R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen al otorga-
14 miento de la escritura de constitución de la com-
15 pañia , las siguientes personas por sus propios -
16 derechos : Ingeniero Federico Trueba Santana , de
17 estado civil soltero ; señora Isabel López Falco-
18 ní , de estado civil divorciada ; señor Juan Pan-
19 talone D., de estado civil casado ; señora Ceci-
20 lia Pallacios Crespo, de estado civil casada ; -
21 Ingeniero Wilfrido López Jiménez , de estado ci-
22 vil casado ; y , señor Nelson Murgueytio Peñahe-
23 rrera , de estado civil casado . - Todos los com-
24 parecientes son mayores de edad , de nacionalidad
25 ecuatoriana , domiciliados en la ciudad de Quito,
26 excepción hecha en el señor Ingeniero Federico -
27 Trueba Santana que es domiciliado en la ciudad de
28 Manta y ocasionalmente en Quito ; todos hábiles -



1 -- para contratar y obligarse . - S E G U N -
 2 D A . - VOLUNTAD DE CONSTITUIR . - Los compare
 3 cientes manifiestan su voluntad de constituir , -
 4 como en efecto lo hacen , la compañía anónima " A
 5 GRO INDUSTRIAL MANANTIAL - AGRIMANANTIAL S. A. ",
 6 con un capital de Dos millones quinientos mil su-
 7 cres . - T E R C E R A . - ESTATUTOS SOCIA
 8 LES . - Esta compañía se regirá por los siguien--
 9 tes estatutos sociales : A R T I C U L O P R I -
 10 M E R O . - DENOMINACION . - La compañía se deno-
 11 minará " AGRO INDUSTRIAL MANANTIAL - AGRIMANAN- -
 12 TIAL S. A. " . - A R T I C U L O S E G U N D O .
 13 PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA . - La com
 14 pañia durará cincuenta (50) años , contados a -
 15 partir de la fecha de inscripción en el Registro
 16 Mercantil de la Escritura de constitución , pero
 17 este plazo podrá prorrogarse e incluso la compa--
 18 ña podrá disolverse anticipadamente por imposibi
 19 lidad manifiesta de realizar el fin social , por
 20 la pérdida de las reservas y de la mitad o más --
 21 del capital social , por fusión por unión o por -
 22 fusión por absorción en el caso de que fuera ab--
 23 sorvida , por resolución de la Junta General de -
 24 Accionistas , por traslado del domicilio princi--
 25 pal a país extranjero , por resolución de la Su--
 26 perintendencia de Compañías , por quiebra y por -
 27 reducción del número de accionistas a menos de --
 28

cinco . - Se observará en cada caso las disposi--
ciones de la Ley de Compañías y lo previsto en es
tos estatutos . - A R T I C U L O T E R C E R O .

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de
nacionalidad ecuatoriana , y su domicilio princi--
pal está ubicado en la ciudad de Manta , Provin--
cia de Manabí , pudiendo establecer sucursales ,

agencias u oficinas en uno o varios lugares den--
tro o fuera del país . - A R T I C U L O C U A R
T O . - OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la

compañía es : La ganadería , avicultura , así co--
mo el cultivo de hilguerilla , cereales , frutas,
legumbres , ábaca , palma africana , maderas co--

mo : Laurel , colorado y otras ; su industrializa
ción y comercialización . - Así como la construc--
ción de caminos agrícolas y obras de infraestruc-

tura para programas de agroindustria . - Para el
cumplimiento de su objetivo , la compañía podrá -

importar maquinaria , equipos , accesorios , he--
rramientas así como también podrá intervenir como

socia o accionista con empresas de igual o distin
to objetivo social y realizar toda clase de actos

y contratos civiles y mercantiles permitidos por
las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
su objetivo social . - A R T I C U L O Q U I N -

T O . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de
la compañía es de Dos millones quinientos mil su--
res (S/. 2'500.000,00), dividido en dos mil qui



1 -- nientas (2.500). acciones nominativas ordina-
2 rias de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una y
3 numeradas del cero cero cero uno al dos mil qui--
4 nientos inclusive . - A R T I C U L O S E X - -
5 T O . - ACCIONES . - Los títulos o certificados -
6 de acciones se expedirán de conformidad con lo --
7 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán repre--
8 sentar una o más acciones . - En lo que concierne
9 a la propiedad de las acciones , trasposos , cons
10 titución de gravámenes , pérdidas o deterioros ,
11 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .
12 A R T I C U L O S E P T I M O . - AUMENTO DE -
13 CAPITAL . - Los accionistas tendrán derecho prefe
14 rente para suscribir los aumentos de capital que
15 se acordare en legal forma , en las proporciones
16 y dentro del plazo señalado en la Ley de Compa- -
17 ñas , transcurrido este plazo , las nuevas accio
18 nes podrán ser ofrecidas inclusive a terceros , -
19 de acuerdo a las regulaciones que para este efec-
20 to se estipulare . - A R T I C U L O O C T A - -
21 V O . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La compa-
22 ña estará gobernada por la Junta General de Ac--
23 cionistas y administrada por el Directorio y Ge--
24 rente . - A R T I C U L O N O V E N O . - JUNTA
25 GENERAL . - La Junta General de Accionistas , le-
26 galmente convocada y reunida , es la autoridad --
27 máxima de la compañía , con amplios poderes para
28

1 resolver todos los asuntos relativos a los nego--
2 cios sociales y para tomar las decisiones que juz
3 gare convenientes , en defensa de la misma . - -

4 A R T I C U L O D E C I M O . - Las Juntas Gene-
5 rales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordi-
6 narias . - Las Ordinarias se reunirán una vez al
7 año , dentro de los tres meses posteriores a la -
8 finalización del ejercicio económico , para consi-
9 derar los asuntos puntualizados en los numerales
10 dos , tres y cuatro del Artículo doscientos seten-
11 ta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
12 asunto puntualizado en el orden del día , de a- -
13 cuerdo a la convocatoria . - El ejercicio económi-
14 co de la compañía comprende del primero de Enero
15 al treinta y uno de Diciembre de cada año . - A R

16 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Las -
17 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuan-
18 do fueren convocadas para tratar los asuntos pun-
19 tualizados en la convocatoria . - Tanto las Juntas
20 Ordinarias como las Extraordinarias , se reunirán
21 en el domicilio principal de la compañía , salvo
22 lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de
23 la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I -
24 M O S E G U N D O . - CONVOCATORIAS . - Las Jun-
25 tas Generales serán convocadas por el Gerente de
26 la compañía o por quien lo estuviere reemplazando,
27 en caso de urgencia por el Comisario y en los ca-
28 sos previstos en la Ley de Compañías por el Super



1 -- intendente de Compañías . - Las convocatorias
2 se harán por la prensa en la forma señalada en el
3 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley Com-
4 pañías , indicando la dirección precisa del local
5 en el que se celebrará la reunión , el día , la -
6 fecha , la hora y el objetivo de la reunión . - A
7 demás podrá convocarse a la Junta General por sim
8 ple pedido del o de los accionistas que represen-
9 ten por lo menos el veinte y cinco por ciento del
10 capital social para tratar los asuntos que se in-
11 dicare en la petición . - A R T I C U L O D E --
12 C I M O T E R C E R O . - QUORUM . - Para que la
13 Junta General pueda instalarse a deliberar en pri
14 mera convocatoria , será necesario que los accio-
15 nistas asistentes representen por lo menos la mi--
16 tad del capital social pagado . - En segunda con-
17 vocatoria la Junta se instalará con el número de
18 accionistas presentes , sea cual fuere la aporta-
19 ción del capital social que representen y así se
20 expresará en la convocatoria . - A R T I C U L O
21 D E C I M O C U A R T O . - Para que la Junta -
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar valida--
23 mente el aumento o disminución del capital , la -
24 transformación , la fusión , la disolución antici-
25 pda de la compañía , la reactivación de la compa-
26 ñía en proceso de liquidación , la convalidación
27 y en general cualquier modificación de Estatutos,
28

1 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pa
2 gado . - En segunda convocatoria bastará la repre
3 sentación de la tercera parte del capital pagado.
4 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quorum requerido , se procederá a efectuar una --
6 tercera convocatoria la que no podrá demorar más
7 de sesenta días contados a partir de la fecha fi-
8 jada para la primera reunión , ni modificar el ob
9 jetivo de ésta . - La Junta General así convocada
10 se constituirá con el número de accionistas pre--
11 sentes , para resolver uno o más puntos menciona-
12 dos anteriormente debiendo expresarse estos parti
13 culares en la convocatoria . - A R T I C U L O -
14 D E C I M O Q U I N T O . - JUNTAS UNIVERSA--
15 LES . - No obstante lo dispuesto en los artículos
16 anteriores , la Junta se entenderá convocada y --
17 quedará validamente constituida en cualquier tiem
18 po y en cualquier lugar del territorio nacional ,
19 para tratar cualquier asunto , siempre que esté --
20 presente todo el capital pagado y los asistentes,
21 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
22 nulidad , acepten por unanimidad la celebración -
23 de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O - -
24 S E X T O . - Los accionistas podrán concurrir a
25 las reuniones de la Junta General de Accionistas,
26 personalmente o por medio de un representante ; la
27 representación se conferirá mediante Carta Poder
28 dirigida al Gerente de la compañía o mediante Po-



1 -- der General o Especial otorgado ante el Nota--
 2 rio Público . - No podrán ser representantes los
 3 administradores de la compañía , a no ser que os-
 4 tenten la representación legal , ni los comisa--
 5 rios . - Las resoluciones de las Juntas Generales
 6 serán tomadas por mayoría de votos del capital pa
 7 gado concurrente , salvo las excepciones previs--
 8 tas en la Ley de Compañías . - Los accionistas --
 9 tendrán derecho a que se computen sus votos en --
 10 proporción al valor pagado de sus respectivas ac--
 11 ciones . - Los votos en blanco y las abstenciones
 12 se sumarán a la mayoría numérica . - A R T I C U -
 13 L O D E C I M O S E P T I M O . - DIRECCION Y
 14 ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigidas por
 15 un accionista elegido para el efecto por la misma
 16 Junta . - El Acta de las deliberaciones de las --
 17 Juntas Generales llevarán las firmas del Presiden
 18 te y del Secretario de la Junta , función que se-
 19 rá desempeñada por el Gerente de la compañía , --
 20 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos o - -
 21 chenta de la Ley de Compañías . - De cada Junta -
 22 se formará un expediente en concordancia con lo -
 23 dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas
 24 Generales . - Las Actas se llevarán en hojas móvi
 25 les escritas a máquina en el anverso y reverso en
 26 las que las Actas figurarán una a continuación de
 27 otra , en riguroso orden cronológico y deberán ser
 28

1 foliadas en numeración continua y sucesiva y ru--
2 bricadas todas las hojas una por una por el Secre
3 tario . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A -
4 V O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atri-
5 buciones y deberes de la Junta General de Accio--
6 nistas : a) Nombrar primero , segundo y tercer -
7 vocales del Directorio , Gerente y Comisario de -
8 la empresa ; b) Removerlos por mayoría de votos ;
9 c) Resolver acerca de la distribución de los bene
10 ficios sociales ; d) Conocer anualmente las - -
11 cuentas , el balance de situación , el balance de
12 pérdidas y ganancias y los informes que presenta-
13 ren el Gerente y los Comisarios acerca de los ne-
14 gocios sociales ; e) Resolver acerca de los au--
15 mentos de capital fusión , transformación , diso-
16 lución anticipada y más asuntos puntualizados en
17 el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías ;
18 f) En general las demás atribuciones que le con-
19 cede la Ley vigente . - A R T I C U L O D E C I -
20 M O N O V E N O . - DEL DIRECTORIO . - El Di--
21 rectorio estará formado por tres vocales , quie--
22 nes deberán ser nombrados por la Junta General --
23 por el período de tres años y sus funciones se pro
24 rrogarán hasta ser legalmente reemplazados y pu--
25 diendo ser reelegidos indeinidamente . - Podrán o
26 no ser accionistas de la compañía para integrar -
27 el Directorio . - Uno de los tres vocales princi-
28 -pales será nombrado Presidente del Directorio por



1 -- el período de un año , pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente , el mismo que será el Presidente
3 de la Junta General de Accionistas . - A R - -
4
5 T I C U L O V I G E S I M O . - CONVOCATORIA , -
6 QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO . - El -
7 Directorio será convocado por el Gerente , no obs
8 tante el Directorio podrá sesionar sin necesidad
9 de convocatoria cuando estuvieren presentes la to
10 talidad de sus miembros y en este caso se cumpli-
11 rá con lo dispuesto en el Artículo Décimo quinto
12 de estos estatutos . - Las convocatorias serán he
13 chas por escrito por lo menos con veinte y cuatro
14 horas de anticipación a la fecha y hora de reu- -
15 nión . - El Directorio podrá integrarse validamen
16 te con la presencia de por lo menos dos de sus --
17 miembros y sesionará ordinariamente una vez al a-
18 ño y extrsordinariamente cuando fuere legalmente
19 convocado . - A R T I C U L O V I G E S I M O -
20 P R I M E R O . - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .
21 Son atribuciones y deberes del Directorio : a) -
22 Establecer las líneas de política general de la -
23 empresa y aprobar los planes de acción , reglamen
24 tos y presupuestos presentados por el Gerente ; -
25 b) Supervigilar la marcha administrativa y finan
26 ciera de la compañía ; c) Autorizar al Gerente ,
27 para que suscriba y realice todo acto , contrato
28 y documento cuando éste sobrepase el equivalente

1 a cien salarios mínimos ; d) Autorizar al Gerente
2 para que intervenga en la compra venta de bienes
3 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes -
4 sobre los mismos ; y , e) En general lo dispues-
5 to por la Junta General de Accionistas . - A R --
6 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - -
7 SUBROGACION . - En caso de ausencia temporal o --
8 definitiva del Gerente , será subrogado por uno -
9 de los miembros del Directorio en orden de prela-
10 ción con todas sus atribuciones y deberes . - -
11 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .
12 GERENTE . - El Gerente durará dos años en el ejer
13 cicio de sus funciones , pero podrá ser indefinida
14 mente reelegido , no requiere ser accionista de -
15 la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta
16 ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O -
17 V I G E S I M O C U A R T O . - ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL GERENTE . - Son atribuciones y debe
19 res del Gerente : a) Convocar a sesiones de la -
20 Junta General y del Directorio ; b) Actuar como
21 Secretario de la Junta General y del Directorio ;
22 c) Organizar y dirigir las dependencias y ofici-
23 nas de la compañía ; d) Suscribir las Actas de -
24 la Junta General conjuntamente con el Presidente
25 de la Junta , rubricando todas las hojas del Acta
26 respectiva , cuando actuare de Secretario ; y , -
27 las del Directorio conjuntamente con el Presidente
28 de dicho organismo ; e) Suscribir conjuntamente



1 -- con el Presidente del Directorio , los certifi
2 cados provisionales y los títulos de acción emit
3 dos ; f) Suscribir y autorizar todo acto , con--
4 trato y documento hasta por el equivalente a - -
5 cien salarios mínimos , sobrepasada esta cantidad,
6 será necesario la autorización expresa del direc-
7 torio ; g) Intervenir en la compra venta de bie-
8 nes inmuebles y en el establecimiento de graváme-
9 nes sobre los mismos , con la autorización expre-
10 sa del Directorio ; h) Cuidar y hacer que se lle-
11 ven los libros de contabilidad y llevar por sí --
12 mismo los libros de Actas de Juntas Generales , -
13 expedientes de Actas de Juntas generales , Actas
14 de Directorio y de Acciones y Accionistas ; i) -
15 Presentar por lo menos cada año a la Junta Gene--
16 ral Ordinaria , una memoria razonada acerca de la
17 situación de la compañía , acompañada del balance
18 general , del estado de pérdidas y ganancias y más
19 anexos ; j) Presentar a consideración del Direc-
20 torio los planes de acción , reglamentos y presu-
21 puestos de la compañía ; k) Informar a la Junta
22 General y al Directorio cuando se lo solicitare ,
23 acerca de la situación administrativa y financie-
24 ra de la compañía ; l) Contratar , remover y fi-
25 jar remuneraciones del personal de la compañía ;
26 m) Actuar como liquidador de la compañía ; n) O
27 bligar a la compañía sin más limitaciones que las
28

establecidas en la Ley y en estos estatutos , sin

perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de

la Ley de Compañías ; y , o) Todas las demás a--

tribuciones y deberes dispuestos en la Ley , en es

tos estatutos y que fueren lícitas . - A R T I C U

L O V I G E S I M O Q U I N T O . - REPRESENTA-

CION LEGAL . - La Representación Legal de la com

pañía , tanto judicial como extrajudicialmente la

tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asun

tos relativos con su giro , en operaciones comer-

ciales y civiles . - A R T I C U L O V I G E --

S I M O S E X T O . - COMISARIOS . - La Junta Ge

neral nombrará un Comisario Principal y un Suplen

te , durarán un año en el ejercicio de sus funcio

nes , con las facultades y responsabilidades de -

la Ley de Compañías y aquellas que les fijare la

Junta General , quedando autorizados para exami--

nar los libros , comprobantes , correspondencia

y más documentos de la sociedad que consideraren

necesarios ; no requieren ser accionistas de la -

compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .

El Comisario Principal y en su falta el suplente

presentarán al final del ejercicio económico del

año , un informe detallado a la Junta General Or-

dinaria , referente al estado financiero y econó-

mico de la compañía . - Podrá solicitar se convo-

que a Junta General , cuando algún caso de emergen



1	-- cia así lo requiera . - A R T I C U L O V I -					
2	G E S I M O O C T A V O . - FONDO DE RESERVA .					
3	De las utilidades líquidas de la sociedad , se a-					
4	signará un diez por ciento (10 %) para formar -					
5	el fondo de reserva legal hasta que éste alcance					
6	por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del					
7	capital social . - A R T I C U L O V I G E S I -					
8	M O N O V E N O . - UTILIDADES . - Las utilida--					
9	des obtenidas en cada ejercicio económico se dis-					
10	tribuirán de acuerdo con la Ley y en forma que de					
11	terminare la Junta General de Accionistas . - A R					
12	T I C U L O T R I G E S I M O . - DISOLUCION . Y					
13	LIQUIDACION . - En caso de disolución y liquida--					
14	ción de la compañía , no habiendo oposición entre					
15	los accionistas , asumirá las funciones de liqui-					
16	dador el Gerente ; de haber oposición a ello , la					
17	Junta General nombrará uno o más liquidadores y -					
18	señalará sus atribuciones y deberes . - C U A R-					
19	T A . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . - -					
20	El capital social de la compañía que alcanza el -					
21	valor de Dos millones quinientos mil sucres ha si					
22	do suscrito en su totalidad y pagado en la forma					
23	y cantidades que se detallan en el siguiente cuadro:					
24						
25	ACCIO_	Nº AC_	CAPITAL	PAGADO	PAGADO	POR
26	NISTAS	CIONES	SUSCRITO	EN EFEC	EN ES-	PA-
27		SUSCRI		TIVO	PECIE	GAR
28		TAS				

1	ACCIO_	Nº AC_	CAPITAL	PAGADO	PAGADO	POR
2	NISTAS	CIONES	SUSCRI	EN EFEC	EN ES-	PA-
3		SUSCRI	TO	TIVO	PECIE	GAR
4	TAS					
5	✓Federico					
6	Trueba					
7	Santana	1.014	1'014.000	-	-	1'012.500 1.500
8	✓Isabel					
9	López					
10	Falconí	338	338.000	-	-	337.500 500
11	✓Juan					
12	Pantalone					
13	D.	287	287.000	215.250	-	- 71.750
14	✓Nelson Mur					
15	gueytio Pe					
16	ñaherrera	287	287.000	215.250	-	- 71.750
17	✓Wilfrido					
18	López J.	287	287.000	215.250	-	- 71.750
19	✓Cecilia					
20	Palacios					
21	Crespo	287	287.000	215.250	-	- 71.750
22	TOTALES: 2.500 2'500.000 861.000 1'350.000 289.000					
23	Del cuadro anterior , se desprende que el capital					
24	de la compañía se encuentra suscrito en su <u>totali</u>					
25	dad y pagado de la siguiente manera : Ingeniero -					
26	Federico Trueba Santana , suscribe Un mil catorce					
27	acciones de Un mil sucres cada una , por un valor					
28	total de Un millón catorce mil sucres , paga me--					



1 -- diante especie la suma de Un millón doce mil -
2
3 quinientos sucres , y queda por pagar Un mil qui-
4 nientos sucres ; la señora Isabel López Falconí ,
5 suscribe Trescientas treinta y ocho acciones de -
6 Un mil sucres cada una , por un valor total de --
7 Trescientos treinta y ocho mil sucres , paga me--
8 diante especie la suma de Trescientos treinta y -
9 siete mil quinientos sucres y deja por pagar Qui--
10 nientos sucres ; los señores : Juan Pantalone -
11 D., don Nelson Murgueytio Peñaherrera , Wilfrido
12 López y señora Cecilia Palacios C., suscriben ca-
13 da uno de ellos Doscientas ochenta y siete accio-
14 nes de Un mil sucres cada una , por un valor total
15 de Doscientos ochenta y siete mil sucres , pagan
16 en efectivo cada uno de ellos la suma de Doscien-
17 tos quince mil doscientos cincuenta sucres , y de
18 jan por pagar cada uno de ellos la suma de Seten-
19 ta y un mil setecientos cincuenta sucres . - En -
20 resumen se suscriben Dos mil quinientas acciones
21 de Un mil sucres cada una , por un valor total de
22 Dos millones quinientos mil sucres , pagan en e--
23 fectivo un valor total de Ochocientos sesenta y -
24 un mil sucres , pagan mediante especies la suma -
25 total de Un millón trescientos cincuenta mil su--
26 cres , y dejan por pagar un total de Doscientos -
27 ochenta y nueve mil sucres . - El capital suscri-
28 to y no pagado , los accionistas lo podrán cance-

lar ya sea en efectivo , mediante especies o median

te compensación de créditos en el plazo de dos años , contados a partir de la fecha de inscrip-

ción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución . - El pago en efectivo que hacen -

los accionistas fundadores , se deposita en el --

Banco del Pacífico de la ciudad de Quito , en la cuenta de Integración de Capital de la compañía -

en formación , en la forma y cantidades que cons-

tan en la columna de capital pagado en efectivo -

del cuadro de suscripción e integración de capi--

tal , de acuerdo al certificado de depósito banca

rio que se protocoliza en esta escritura . - Los

señores : Ingeniero Federico Trueba Santana e Isa

bel López Falconí , por sus propios derechos , --

transfieren a la compañía en formación el predio

de su propiedad proindiviso y que pertenece al --

primero de los nombrados , de las tres cuartas --

partes y a la segunda , la una cuarta parte , y se

encuentra situado en el sitio " Manantiales " del

Cantón Montecristi , Provincia de Manabí y que se

ubica dentro de los siguientes linderos : NORESTE,

con camino veranero que conduce a " Río Caña " ;

SURESTE , con el Océano Pacífico en parte y en o-

tra parte con la propiedad del señor Antonio Be--

gue Wagner ; ESTE , partiendo desde el Océano Pací

fico en parte con propiedad del señor Antonio Be--

gue Wagner , con los herederos del señor N. Santa



1 -- na Delgado y la propiedad del señor Enrique Me
2 ro , hasta encontrarse con el lindero Noreste ; -
3 y , OESTE , partiendo del Océano Pacífico , con -
4 la Comuna Río de Caña . - Este predio tiene una -
5 superficie aproximada de Un mil cuatrocientas hec
6 táreas . - Las tres cuartas parte del inmueble ,
7 fue adquirido por el Ingeniero Federico Trueba --
8 Santana , mediante escritura pública de acepta- -
9 ción de compra venta , otorgada en la ciudad de -
10 Manta el doce de Enero de mil novecientos ochenta
11 y tres , ante la señora María Fanny Rivas Medina
12 de Cedeño Mendoza , Notaria Pública Primera del -
13 Cantón ; y , fue inscrita en el Registro de la --
14 Propiedad del Cantón Montecristi el dos de Febre-
15 ro de mil novecientos ochenta y tres . - La cuar-
16 ta parte del inmueble fue adquirido por la señora
17 Isabel López Falconí según consta de escritura pú
18 blica de compra venta , otorgada en la ciudad de
19 Manta el catorce de Mayo de mil novecientos ochen
20 ta y cuatro , ante el señor Abogado Jaime Delgado
21 Intriaño , Notario Público Tercero del Cantón , y
22 fue inscrita en el Registro de la Propiedad del -
23 Cantón Montecristi el veinte y tres de Mayo de --
24 mil novecientos ochenta y cuatro , bajo el número
25 ciento ochenta y cuatro . - Se aclara que no obs-
26 tante haber señalado la cabida de este predio , -
27 la aportación descrita se hace como cuerpo cierto
28

1 con todos sus usos , costumbres , derechos y más
2 anexidades que por Ley le corresponde , todo de -
3 acuerdo al plano que adicionalmente se protocoli-
4 za . - El avalúo del terreno aportado lo realizan
5 los accionistas fundadores con la abstención de -
6 los aportantes en la suma de Un millón trescien--
7 tos cincuenta mil sucres , o sea cada hectárea a-
8 proximadamente a Novecientos sesenta y cuatro su-
9 cres veinte y nueve centavos . - Se deja constan-
10 cia que los accionistas aportantes lo hacen en la
11 parte que les pertenece , o sea el señor Federico
12 Trueba Santana en un valor de Un millón doce mil
13 quinientos sucres y la señora Isabel López Falco-
14 ní en un valor de Trescientos treinta y siete mil
15 quinientos sucres , transfiriendo a la compañía -
16 en formación el dominio , posesión y todos los de
17 rechos del predio descrito a favor de la compañía
18 en formación . - Los accionistas fundadores , de-
19 claran en forma unánime , que responderán solida-
20 riamente frente a la compañía en formación y res-
21 pecto a terceros por el valor asignado al predio
22 aportado y por los vicios redhibitorios que pudie-
23 ra tener el mismo . - Se hace constar que el te--
24 rreno que se aporta no está hipotecado , ni embar-
25 gado , ni prohibida su enajenación , ni sujeto a
26 gravamen alguno conforme aparece del certificado
27 del Registrador de la Propiedad que se protocoli-
28 za en esta escritura . - También se protocoliza -



1 -- en esta escritura la autorización del IERAC ,
2 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloni
3 zación , - Expresamente se delega al señor Nelson X
4 Murgueytio Peñaherrera , para que realice las --
5 gestiones necesarias para el otorgamiento de la -
6 escritura de constitución , su legalización y una
7 vez constituida convoque a Junta General de Accio
8 nistas , para nombrar a los Administradores de la
9 compañía . - - Usted , señor Notario , se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
11 para la plena validez . - - Hasta aquí la minu
12 ta , que se halla firmada por el Doctor Jaime Vi-
13 teri Romo , con Matrícula número mil quinientos -
14 setenta y ocho , la misma que los comparecientes
15 aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída
16 que les fue integramente esta Escritura por mí el
17 Notario , firman conmigo en unidad de acto , de -
18 todo lo cual doy fe . - - (firmado) Federico -
19 Trueba Santana ; cédula de Identidad número : - -
20 13-0169973-0 ; cédula Tributaria número : 32453 .
21 (firmado) Isabel López Falconí ; cédula de Iden
22 tidad número : 17-0384264-9 ; cédula Tributaria -
23 número : 01101 . - - (firmado) Juan Pantalone D. ;
24 cédula de Identidad número : 13-0030256-7 ; cédu-
25 la Tributaria número : 00809 . - - (firmado) Ceci
26 lia Palacios Crespo ; cédula de Identidad número:
27 01-0096109-3 ; cédula Tributaria número: 546516 .
28

1.) (firmado) Wilfrido López Jiménez ; cédula de -
2. Identidad número : 17-0122401-4 ; cédula Tributa-
3. ria número : 01459 . - (firmado) Nelson Murguey
4. tio Peñaherrera ; cédula de Identidad número : --
5. 17-0203100-4 ; cédula Tributaria número : 02804 .
6. (firmado) El Notario , Doctor Rodrigo Salgado -
7. Valdez . - - D O C U M E N T O S H A B I L I -
8. T A N T E S . - - Portoviejo , diecisiete de Di-
9. ciembre de mil novecientos ochenta y cuatro . - -
10. Oficio JRO cero cero cero novecientos cuarenta y
11. ocho . - Señor Notario Público del Cantón . Ciu--
12. dad . - De mis consideraciones : Por medio del --
13. presente , se autoriza a usted , proceder a cele-
14. brar una escritura pública de aportación de dere-
15. chos de propiedad que lo harán Ingeniero Federico
16. Truëba Santana y Liliana Faieta Calero , y que --
17. los tienen sobre un bien inmueble , ubicado en el
18. sitio Manantiales , parroquia y cantón Montecris-
19. ti , provincia de Manabí , a favor de la compañía
20. " Agroindustrial Manantial - Agrimanantial S. A. "
21. Los linderos y demás especificaciones serán dados
22. a conocer por los interesados al momento de cele-
23. brarse la respectiva escritura . - Déjase a salvo
24. derechos de terceros en el predio por no haberse
25. realizado inspección . - Atentamente , (firma--
26. do) Ingeniero P e d r o C h á v e z S a n -
27. t o s , Jefe Regional Occidental I E R A C . -
28. Sigue un sello (Jefatura Regional Occidental-Manabí). -

A. ESMERALDA SAN ANDRES T., Regio

tradadora de la Propiedad del Cantón Montecristi, a petición

verbal de parte interesada, C E R T I F I C A:

Que mediante escritura celebrada

por la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, señora Ma-
ría Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza, el día 21 de Julio
de 1.982, inscrita el 2 de Agosto del mismo año de su otor-

gamiento, los señores Segundo Adolfo Delgado Alvia y su mujer
doña Cristina Angélica Flores de Delgado vendieron a favor

del Ingeniero FEDERICO TRUEBA SANTANA, NELSON MURGUEYTIO PE-
ÑAHERRERA, JUAN PANTALONE D. y la señorita LILIANA FAIETA

CALERO, un bié inmueble ubicado en el sitio Manantiales, del
Cantón Montecristi, el que tiene los siguientes linderos y

medidas: por el Norte con la propiedad de la Comuna Rio de Ca-
ña; por el sur, con la propiedad de los herederos de José Adol-

fo Santana y con la rívera del río denominado "Amargo": por
el este, camino v eranero que va de Manantiales a Rio Caña y

con la propiedad de Enrique Mero; y por el Oeste, propiedad
del señor Antonio Begue Wagner y Segundo Delgado Flores.

Mediante escritura autorizada por la

misma Notaría, señora María Fanny Rivas de Cedeño M endora,

el día 12 de Enero de 1.983, é inscrita el 2 de Febrero del
mismo año de su otorgamiento en el Registro de La Propiedad,

los señores Nelsón Murguey tío Peñaherrera y Juan Pantalone

D. no aceptaron para sí la escritura de compraventa, habien-

dos e sustituido en los derechos y acciones del señor Inge-

niiero Federico Santanaa Trueba.

Asi mismo se procede a la rectificación

de linderos, inmueble que responde a los siguientes linderos y medidas: por el noreste, camino veranero que conduce a Rio Caña, por el S ureste, con el Océano Pacífico en parte y con la propiedad del señor Antonio Begue Wagner; por el este, partiendo desde el Oceano Pacífico, en parte con propiedad del señor Antonio Begue Wagner, con los herederos del señor N. Santana Delgado y la propiedad del señor Enrique Mero, hasta encontrarse con el lindero Noreste; y por el Oeste partiendo desde el Oceano Pacifico, con la Comuna Rio Caña.

Mediante escritura autorizada por la Notaria Pública Primera, María Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza, el día 1º de junio de 1.983, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, la señorita Lilliana Faiete Calero, aceptó la escritura de compraventa otorgada ante la misma Notaria señora de Cedeño Mendoza, el día 21 de Julio de 1.982, é inscrita el 2 de Agosto del mismo año de su otorgamiento.

Mediante escritura autorizada por el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Jaime Enrique Delgado I ntriago, el día 14 de Mayo de 1.984, é inscrita en el Registro de la propiedad el 23 de los mismos mes y año de su otorgamiento, la señorata LILIANA FAIETA CALERO vendió a la señora I sabel López Falconí sus derechos y acciones que le correspondía en el bien inmueble antes descrito, quedando como único y exclusivos dueños el señor Ingeniero Federico Trueba Santana en las tres cuartas partes del bien inmueble descrito y la señora Isabel López Falconí en una cuarta parte del inmueble ubicado en el si-



1	-- tio Manantiales . -- Sobre el mencionado lote -
2	de terreno no pesa ningún gravamen . - Montecris-
3	ti , Diciembre siete de mil novecientos ochenta y
4	cuatro . - (firmado) A. Esmeralda San Andrés T.
5	Registrador de la Propiedad . - Sigue un sello .
6	- - BANCO DEL PACIFICO . - Quito , Diciembre -
7	veinte y uno de mil novecientos ochenta y cuatro.
8	Número Ochocientos setenta y tres . (No. 873) .
9	C E R T I F I C A M O S : " Que hemos recibido de:
10	Juan Pantalone Di Gianbe-
11	rardino
12	S/. 215.250,00
13	Nelson Murgueytio Peña-
14	herrera
15	215.250,00
16	Wilfrido López
17	215.250,00
18	Cecilia Palacios C.
19	215.250,00
20	S/. 861.000,00
21	SON : Ochocientos sesenta y un mil 00/100 sucres.
22	Que depositan en una cuenta de Integración de Ca-
23	pital que se ha abierto en este Banco a nombre de
24	la compañía en formación que se denominará : Agro
25	Industrial Manantial - Agrimanantial S. A. . - El
26	valor correspondiente a este certificado será - -
27	puesto en cuenta a disposición de los administra-
28	dores de la nueva compañía tan pronto sea consti-
	tuída , para lo cual deberán presentar al Banco -
	la respectiva documentación que comprende : Esta-
	tutos y Nombramientos debidamente inscritos y un

e.c.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 certificado de la Superintendencia de Compañías -

2 indicando que el trámite de constitución ha queda

3 do debidamente concluído . - En caso de que no -

4 llegare a hacerse la constitución de la compañía

5 y desistieren de ese propósito , las personas que

6 han recibido este certificado para que se les pue

7 da devolver el valor respectivo , deberán entre--

8 gar al Banco el presente certificado original y -

9 la autorización otorgada al efecto por el Superin

10 tendente de Compañías " . - Muy atentamente , Ban

11 co del Pacífico , firmado) Ilegible . Firma Auto

12 rizada . - - - NOTARIA ONCE DEL CANTON QUITO.

13 ALCABALA . - Por : Veinte y cinco mil setenta y -

14 un sucres (S/. 25.071,00) . - Quito , a veinte

15 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

16 Señor Tesorero Municipal de este Cantón : Comuni-

17 co a Usted que va a celebrarse ante el suscrito No

18 tario un Contrato de Aporte de Inmueble del sitio

19 Manantiales que otorga Federico Trueba Santana y

20 señora Isabel López Falconí a favor de Agro Indus

21 trial Manantial Agrimanantial S. A. situado en la

22 parroquia Montecristi - Manahí , por el precio de

23 Un millón trescientos cincuenta mil sucres (S/.

24 1'350.000,00) . - Alcabala . . . Trece mil qui-

25 nientos sucres ; Uno por ciento para Agua potable

26 . . . Tres mil ochocientos cincuenta y siete su-

27 cres ; Uno por ciento Consejo Provincial de Mana-

28 bí . . . Tres mil ochocientos cincuenta y siete -



1 -- sucres ; Uno por ciento Junta de Beneficencia
2 de Guayaquil . . . Tres mil ochocientos cincuenta
3 y siete sucres ; Total : Veinte y cinco mil seten
4 ta y un sucres (S/. 25.071,00) . - firmado / I-
5 legible . Sigue un sello . - - TESORERIA MUNICI-
6 PAL DE QUITO . - Título de Crédito Nº 79750 . - -
7 POR : Veinte y cinco mil setenta y un sucres (-
8 S/. 25.071,00) ; EL SEÑOR : Agro Industrial Ma--
9 nantial Agrimanantial S. A.; DIRECCION : Manabí ,
10 Cantón Montecristi ; ADEUDA : Veinte y cinco mil
11 setenta y un sucres ; EN CONCEPTO DE : Alcabala -
12 en aporte otorga Federico Trueba Santana y señora
13 Isabel López , sobre Un millón trescientos cincuen
14 ta mil sucres (S/. 1'350.000,00) Notario Doctor
15 Salgado . - Quito , Diciembre veinte y ocho de --
16 mil novecientos ochenta y cuatro . - firmado / I-
17 legible . Sigue un sello . - - JUNTA DE DEFENSA
18 NACIONAL . ALCABALAS . - Nº 08066 11 . - POR : -
19 Dos mil setecientos sucres (S/. 2.700,00) . - -
20 Quito , a veinte y ocho de Diciembre de mil nove-
21 cientos ochenta y cuatro . - Recibí de Agro Indus
22 trial Manantial Agrimanantial S. A. la cantidad de
23 Dos mil setecientos sucres ; por el IMPUESTO DEL
24 UN MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL , por un
25 contrato de aporte de inmueble que otorga Federi-
26 co Trueba Santana e Isabel López a favor de Agro
27 Industrial Manantial S. A. de inmueble situado en
28

la parroquia Manantiales del Cantón Montecristi ,
Provincia de Manabí , por la cantidad de Un millón
trescientos cincuenta mil sucres . - firmado) I-
legible . Sigue un sello . - - Se protocoliza un
plano . - -

Se otorgó ante mí , en fe de e-
llo confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICA
DA , firmada y sellada en Quito , a dieciseis de
Enero de mil novecientos ochenta y cinco . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución No. 85-1-1-1-01204 , -
dictada el 27 de Septiembre del presente año , por
la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la
escritura pública de constitución de la Compañía "
Agro Industrial Manantial Agrimenental S. A. " , o
tergada ante mí , el 6 de Enero del año en curso .

Hué note de este particular al margen de la respeg
ma matris . - Quito , a 27 de Septiembre de 1985.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

En cum-

1 plimiento con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías 0016

2 mediante Resolución Número 85-1-1-1-01204 dictada el 27 de

3 de septiembre del presente año e inscrita la escritura de Trans-

4 ferencia de dominio de un inmueble que realizan los señores

5 Ingeniero Federico Trueta Santana e Isabel López Falconi en

6 favor de "AGROINDUSTRIAL MANANTIAL AGRIMANANTIAL S.A., median-

7 te escritura celebrada en la ciudad de San Francisco de Qui-

8 to Capital de la República del Ecuador, el día 6 de Enero de

9 1.985, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Decimo Primo

10 ro de dicho Cantón, en el Registro de propiedad a mi cargo

11 bajo el número quinientos nueve (509) y anotada en el Repor-

12 torio General con el número ochocientos cincuenta y uno (851).

13 Montecristi, Octubre 15 de 1.985

14  General de San Andrés T.
15 Registradora de la Propiedad

16 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COM-

17 PANIA "AGROINDUSTRIAL MANANTIAL AGRIMANANTIAL S.A.", OTORGADA

18 POR LOS SEÑORES ING. FEDERICO TRUETA SANTI, SRA. ISABEL LOPEZ

19 FALCONI, SR. JUAN PANTALONE D. SRA. CECILIA PALACIOS CRESPO,*

20 ING. WILFRIDO LOPEZ JIMENEZ, SR. NELSON MURGUEYTIO PEÑAHERRERA

21 EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS

22 SETENTA Y CUATRO (274) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON

23 EL NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) EN ESTA FECHA.* INSCRIPCION

24 PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. 85-1-1-1-01204, DE

25 FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.985.-CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO*

26 EN EL ARTICULO CUARTO POR EL SEÑOR DR. ESTUARDO GONZALEZ MON-

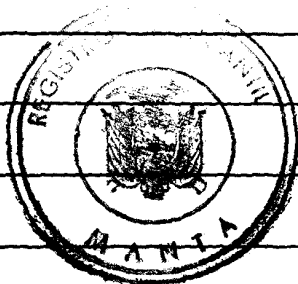
27 TALVO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y ANALISIS ENCARGADO DEL

1 DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS OFICINA EN QUITO

2 MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-851600 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.985.-

3 HE DEJALO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRI
4 TURA; ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDEN-
5 CIA JUDICIAL.-

6 MANTA, OCTUBRE 17 DE 1.985.-



Abgda. Rocio Marcon Cevallos

Registradora Mercantil
Del Cantón Manta